

Consejo Superior

Azcuénaga 1129. C1115AAG

Buenos Aires, Argentina

(54.11) 5777.1300

www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 19 NOVIEMBRE 2015

VISTO, las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto de la Universidad y el Programa de Mejoramiento de las Editoriales Universitarias del Programa de Calidad de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES participa del Programa de Mejoramiento de las Editoriales Universitarias vinculado al Programa de Calidad de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación, en la categoría Creación de Editoriales.

Que la creación de la Editorial es una iniciativa de interés estratégico que posibilitará la edición de materiales con trascendencia cultural, y permitirá promover y difundir la producción teórica y artística de la UNA.

Que a través de sus ediciones intervendrá en el campo estético, artístico, teórico y crítico contemporáneo, jerarquizando y fortaleciendo así la institución en particular y la educación artística de nivel universitario en general.

Que existe una política de publicaciones previa generada y desarrollada por las distintas Unidades Académicas de considerable y reconocida producción.

Que la creación de la Editorial de la Universidad permitirá coordinar, revalorizar y completar dicha producción preexistente.

Que la Editorial establecerá un vínculo entre la reflexión y la práctica artística componiendo un perfil singular que trascienda el libro de texto tradicional, incorporando distintos soportes de edición.

Que un perfil distintivo y original representa el vehículo ideal para canalizar la innovación y creatividad que distinguen a todas las áreas de nuestra Universidad.

Que la producción editorial singular permitirá destacar la relevancia de la UNA en el ámbito de la formación universitaria en general y en el de las artes en particular.

Que su puesta en marcha supone la construcción de un espacio para que obras de autores nacionales e internacionales ingresen al mercado editorial y sean reconocidas por su valor cultural, social, artístico y teórico.

Que la Editorial contribuirá a promover la relación y el intercambio con otras universidades e instituciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Que se incluirá a la UNA en nuevos contextos vinculados a la cultura del libro.

Que la comisión conjunta de Interpretación y Reglamento y de Vinculación y Desarrollo Institucional en su Despacho N° 1 de fecha 9 de noviembre de 2015 dio tratamiento al tema y ha dado conformidad.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo previsto por el artículo 28, incisos c), d) y e) de la Ley 24.521 y del artículo 25, inciso e) del Estatuto de la Universidad,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Crear la editorial LIBROS UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (L.U.N.A.).

ARTÍCULO 2º: Aprobar las Misiones y funciones de la editorial LIBROS UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (L.U.N.A.) que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aprobar la organización de la editorial LIBROS UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (L.U.N.A.) conforme lo expresado en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de la UNA. Publíquese en el Boletín Informativo de esta UNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0137**

Res. CS N° 0137
Anexo I
Misiones y funciones

ARTÍCULO 1°: La editorial Libros Universidad Nacional de las Artes (L.U.N.A.) tendrá como Misión:

- a) Constituir una editorial especializada en artes garantizando producciones de calidad.
- b) Favorecer la democratización del conocimiento y facilitar su acceso.
- c) Propender a través de la editorial a la difusión y el desarrollo de las artes, las industrias culturales y la educación artística.
- d) Publicar obras que, asociadas a la reflexión, producción y circulación, desde y sobre las artes, ocupen áreas de vacancia en el mercado editorial nacional e internacional con el objeto de facilitar y satisfacer demandas aún no atendidas por la industria editorial.
- e) Promover y difundir el conocimiento y la creación, colectiva e individual, que produce la UNA, como así también el saber que circula fuera de la institución en el área de las artes siguiendo criterios coherentes de selección y edición.
- f) Proveer un servicio editorial profesionalizado para unificar los criterios de diseño editorial de las publicaciones de la UNA con el fin de lograr una imagen claramente identificable.
- g) Desarrollar un espacio institucional propio para colaborar y participar en iniciativas relacionadas con la cultura del libro, enriqueciendo la variedad de actividades en las que participe la Universidad.
- h) Generar y fortalecer vínculos con otras editoriales que posibiliten la capacitación, el intercambio de experiencias y la ampliación de redes de distribución y comercialización de sus publicaciones.
- i) Afianzar lazos y coordinar acciones con otras comunidades universitarias, editoriales y demás actores de las distintas áreas de las artes.
- j) Lograr que, a través de una demanda académica y comercial, la producción editorial sea sostenible, tanto en términos económicos como de divulgación del conocimiento y la creación.

ARTÍCULO 2°: Serán funciones de la editorial Libros Universidad Nacional de las Artes (L.U.N.A.):

- a) Desarrollar los procesos vinculados a la edición y publicación, en distintas modalidades y soportes, priorizando demandas aún no atendidas por la industria editorial y distinguiéndose por su especialidad y calidad.
- b) Participar de la búsqueda de expertos que colaboren en las labores de evaluación de las obras cuando corresponda.
- c) Promover las gestiones concernientes a la relación jurídica entre las partes y la defensa de los derechos intelectuales de las obras publicadas, con el asesoramiento previo de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales de la UNA.
- d) Organizar y gestionar la distribución comercial de su producción en todos sus soportes, en el país y en el extranjero.
- e) Difundir su producción a través de los canales que se consideren oportunos, tanto físicos como digitales.
- f) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos de coedición con otros sellos editoriales, instituciones y universidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- g) Fomentar el intercambio de publicaciones ya editadas con otras universidades e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, vinculadas al área de las artes con criterios de reciprocidad.
- h) Editar un catálogo periódico de su fondo editorial en soporte tradicional (papel) y/o digital.
- j) Promover el afianzamiento del sello editorial de la UNA, L.U.N.A., en el ámbito universitario nacional e internacional y en el ámbito de la cultura del libro, incorporando su fondo en catálogos colectivos, librerías físicas y virtuales, en ferias locales, nacionales e internacionales en stands profesionales y asociativos.
- j) Participar de iniciativas, actividades y capacitaciones vinculadas a la cultura del libro con el fin de profesionalizar y jerarquizar la editorial.

Res. CS N° 0137

Anexo II

**ORGANIZACIÓN DE LA EDITORIAL
LIBROS UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
(L.U.N.A.)**

La editorial LIBROS UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (L.U.N.A.) se rige por las disposiciones de su creación y supletoriamente por la Normativa vigente de la UNA.

ARTÍCULO 1°: De la dependencia

La editorial L.U.N.A. depende jerárquicamente del/la Rector/a de la Universidad.

ARTÍCULO 2°: De la Coordinación Editorial

La editorial L.U.N.A. estará a cargo de un/a Coordinador/a editorial. El/la mismo/a será designado/a por el/la Rector/a por un período de (4) años renovable y deberá contar con comprobable experiencia en el sector editorial.

El/la Coordinador/a editorial tendrá a su cargo la gestión general de la editorial L.U.N.A. de acuerdo con los lineamientos estratégicos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO 3°: Del Consejo Asesor

La editorial L.U.N.A. contará con un Consejo Asesor, con funciones de órgano consultivo, que asesorará al Coordinador editorial en la definición de la política editorial.

El mismo, estará integrado por:

- a) El/la Rector/a de la Universidad, o en quien delegue tal facultad con jerarquía de Secretario o superior, que actuará como Presidente del Consejo;
- b) El/la Coordinador/a editorial, quien actuará como Secretario/a Ejecutivo/a y presidirá el Consejo en ausencia del Presidente;
- c) Tres (3) docentes de la UNA que sean representativos de las disciplinas y soportes en las que entienda la Editorial y un (1) graduado.

ARTÍCULO 4°: De la Dirección de Colección

Se entenderá por colección, la edición de una serie de libros pensados a partir de un criterio unificador con la intención de lograr que las producciones de la editorial respondan a una visión acorde con los lineamientos estratégicos establecidos por la Universidad.

Cada colección que se desarrolle dentro del catálogo de la Editorial de la UNA, L.U.N.A., contará con uno o dos Directores de Colección. Será requisito para la Dirección de una Colección que el/la Directora/a cuente con antecedentes artísticos y/o académicos ampliamente reconocidos en la temática de la correspondiente colección.

Título II. De los recursos

ARTÍCULO 5°: Formarán parte de los recursos económicos de la editorial:

- a) Los fondos provenientes de las partidas presupuestarias asignadas a la UNA.
- b) Los fondos provenientes de programas y convenios en los que participe, subsidios, donaciones, y cualquier otro tipo de fondo permitido por las normas vigentes, ya sea, provenientes del sector público o del privado.

Título III. Consideraciones generales

ARTÍCULO 6°: La editorial L.U.N.A. será el único sello editorial de la Universidad Nacional de las Artes. Las Unidades Académicas y/o Administrativas, así como los integrantes de la comunidad universitaria de la UNA, podrán continuar y/o desarrollar sus propias

publicaciones sin hacer uso del sello editorial de la Universidad, salvo expresa autorización previa y por escrito del/la Rector/a.

ARTÍCULO 7º: Aquellos aspectos que pudieren no estar incluidos en la presente Resolución serán resueltos de acuerdo a la normativa vigente y con el asesoramiento previo de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales.